

La suscrita Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario procede a notificar al señor **EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.990.323** del contenido del auto No. **2726** proferido el **23 de abril de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3613-23** por medio del cual se dispuso auto de **Apertura de Investigación Disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: *Abrir formal investigación disciplinaria contra EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.990.323, en su condición Director Territorial Nariño, para la época de los hechos, esto es, años 2019 al 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

2.1. Oficiar a la Dirección Territorial Nariño, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:

a. *Informar a este Despacho, cuáles fueron los criterios y documentos tenidos en cuenta para la expedición del Certificado Catastral Nacional No. 4955-730281-23005-3929158 de fecha 16 de marzo de 2023, en el que aparece como propietaria la señora CLARA ELISA TIMARAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.080.149 y el certificado No. 1670-265416-98777-0 del 14 de diciembre de 2023 en el que se registran como propietarios los señores CLARA ELISA TIMARAN identificada con cédula de ciudadanía No. 27.080.149 y JOSE EUCLIDES SANTACRUZ ROSERO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.282 para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-26755.*

b. *Allugar copia de los documentos que dieron origen a la expedición de los certificados referidos en el numeral anterior.*

TERCERO: *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

3.1. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:

• *Hoja de vida de quienes fungieron como Directores Territoriales de NARIÑO para los años 2019 al 2021, respecto de su identidad personal, cargos ocupados junto con*

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal, número telefónico, sueldo devengado, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

3.2. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Para tal efecto librense comunicaciones así:

Al señor EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ, a la siguiente dirección electrónica:
e.mora@igac.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

(3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS (7:00 A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



Natalia Rojas González

Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS (05:00 PM.)

Natalia Rojas González

Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

